

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 016 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **26 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0036-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 076-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD; el Informe N° 010-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 11 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 006-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Supervisor de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 075-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 22 de diciembre del 2023, emitido por el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**; la Carta N° 329-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 21 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD; el Informe N° 018-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Supervisor de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 052-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 06 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de diciembre del 2022, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 040-2022-GOREMAD/GGR con el Sr. JHOE HOYOS LLANOS, Representante Común del "**CONSORCIO EJECUTOR MERCED**" (conformado por: 1. MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, y 2. JHL BUILDERS INGENIEROS E.R.L.), derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 066-2022-GOREMAD/CS-1, para que ejecute la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios*"; por el monto de **S/ 1'080,000.00** soles, exonerado del I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, en fecha 17 de octubre del 2023 el Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Madre de Dios (Resolución Gerencial Regional N° 060-2023-GOREMAD/GRI), el **RESIDENTE** del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** y el **SUPERVISOR** del **CONSORCIO SUPERVISOR MERCED** suscribieron el ACTA DE RECEPCION DE OBRA al OTORGAR LA CONFORMIDAD al verificar la subsanación de las observaciones realizadas.

Que, mediante Carta N° 052-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 06 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** presenta ante la Entidad la **LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA** teniendo en cuenta el artículo 209 del RLCE solicitando la revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 018-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Supervisor de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

- La obra ha concluido en su totalidad en cumplimiento con las metas físicas del proyecto planteado.
- Dentro de la ejecución de la obra no se tuvo ningún retraso, la obra se culminó en el tiempo programado.
- Con respecto a la presente liquidación de Obra, se ha revisado los cálculos realizados por el contratista, y en algunos casos se ha realizado recalculos de las valorizaciones pagadas, reintegro de reajuste de precios, intereses, mayores gastos generales, etc. Asimismo, sobre las devoluciones de las retenciones precedentes del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Se ha concluido con la ejecución de la obra el 18 de agosto del 2023, finalmente se ha recepcionado la obra el 17 de octubre del 2023, que procede con la presente liquidación de obra, según los cálculos efectuados de la liquidación de Contrato de Obra, ejecución de obra, la Entidad ha cancelado al contratista **S/ 965,632.41** soles, quedando un saldo por cancelar de **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles), incluyendo conceptos de reintegro y reajustes, de forma integrada el monto de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra asciende a **S/ 1'106,600.49** (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos con 59/100 soles), que se deberá cancelar en la liquidación de Contrato.

RESUMEN	
DESCRIPCION	MONTOS
AUTORIZADO Y PAGADO – CONTRACTUAL, MAYORES METRADOS, ADICIONALES	965,631.41
REAJUSTE CONTRACTUAL, MAYORES METRADOS, ADICIONALES	65,182.11
DEVOLUCION DE RETENCIONES CONTRACTUAL Y ADICIONALES	114,361.07
SUBTOTAL GENERALES SIN IGV	1,145,174.59
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	965,631.41
REAJUSTES POR PAGAR	
REAJUSTES POR PAGAR AL CONTRATISTA	65,182.11
DEVOLUCION DE LA ENTIDAD (GOREMAD) AL CONTRATISTA	
DEVOLUCION DE RETENCIONES (CONTRACTUAL Y ADICIONALES 1, 2, Y 3)	114,361.07
PENALIDADES O MULTAS	
PENALIDAD (POR DEMORA EN EJEC. DE OBRA Y LEV.	-36,000.00
TRAS PENALIDADES (SEGÚN CONTRATO)	-2,574.00
SUB TOTAL POR PENALIDAD O MULTA	-38,574.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	140,969.18
TOTAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO	1,106,600.59

- Se han verificado los cálculos de las documentaciones de liquidación de contrato de ejecución de obra, con el CONSORCIO EJECUTOR MERCED, que fue presentado por el contratista ejecutor, en cumplimiento del numeral 209.1 del artículo 209° del RLCE "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados (...) y posterior, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, tal como lo señala el inciso 209.2 del RLCE".
- Asimismo, concluye con lo siguiente: la liquidación de contrato de ejecución de obra del CONSORCIO EJECUTOR MERCED, recomienda notificar al contratista para que este se pronuncie sobre el proceso de pago de S/ 140,969.18 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles), recalculado por parte de la Entidad, por el cual recomienda a continuación el trámite administrativo que permita el pago correspondiente.

RECOMENDACIONES:

- La Entidad debe notificar al contratista CONSORCIO EJECUTOR MERCED para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- Sugiere a la Entidad que NOTIFIQUE al contratista CONSORCIO EJECUTOR MERCED porque el plazo de pronunciamiento de 60 días, según el inciso 209.2 del RLCE vence el 28 de diciembre del 2023.
- Este administrador de contratos de obra (E) considera que se traslade la liquidación de contrato recalculado al CONSORCIO EJECUTOR MERCED dentro del plazo establecido para su pronunciamiento según como señala el artículo 209° del RLCE.

Que, mediante Informe N° 475-2023-GOREMAD/GRI con fecha de reingreso del 21 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que adjunta el Informe N° 018-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM mediante el cual el Administrador de Contratos observa el Informe de Liquidación de Contrato de Obra del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", presentada por el CONSORCIO EJECUTOR MERCED y efectúa un recalculation del monto de la liquidación formulada.

Por lo expuesto, recomienda notificar al Sr. JHOE HOYOS LLANOS, Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR MERCED", otorgándole 15 días calendario para que se pronuncie respecto a la observación realizada por el Administrador de Contratos, conforme a lo establecido en el artículo 209° numeral 209.1 del RLCE.

Que, mediante Carta N° 329-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 21 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD, notifica al Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR MERCED", las observaciones de la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", otorgándole 15 días para que emita su pronunciamiento respecto a la observación efectuada por el administrador de contratos, conforme lo establecido en el numeral 209.1 del artículo 209° del RLCE.

Que mediante Carta N° 075-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 22 de diciembre del 2023, emitido por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR MERCED", manifiesta su CONSENTIMIENTO Y/O APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", por el monto de S/ 140,969.18 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles).





Gobernación Regional

Gerencia General Regional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, mediante Informe N° 006-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/SC-VAAM de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Supervisor de Contratos de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

- (...)
- Asimismo, concluye con lo siguiente: con respecto a la presente liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 22 de diciembre del 2023, con Carta N° 075-2023-CEM/RC el contratista **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** manifiesta su **CONSENTIMIENTO Y/O APROBACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", por el monto de **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles).
 - **RECOMENDACIONES:**
 - Recomienda la aprobación bajo acto resolutivo; el total de liquidación de contrato del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** por el monto de **S/ 1'106.600.59** (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos con 59/100 soles).
 - Recomienda **APROBAR** bajo acto resolutivo, la liquidación de contrato, consentido y/o aprobado por el **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** con Carta N° 075-2023-CEM/RC por el monto de **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles) **SALDO POR PAGAR**.
 - Recomienda que la presente liquidación de contrato del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** de fecha 22 de julio del 2023, en calidad de Administrador de Contrato de Obra, por parte de la Entidad, sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que se encargue de proyectar la Resolución de Aprobación de la presente liquidación de contrato de ejecución de obra, salvo mejor parecer de parte de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 015-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 22 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados (131 folios + 6 archivadores + 01 CD) a fin de que se derive a la Gerencia General Regional y disponga su aprobación mediante Resolución y notificación al citado consorcio.

Que, mediante Informe N° 010-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 11 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite adjunto el Informe N° 015-2024-GOREMAD/GRI.SGSYLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervision y Liquidación de Obras, recomienda **APROBAR** bajo acto resolutivo la liquidación de contrato de ejecución de obra, contando con el consentimiento y/o aprobación del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** de acuerdo a la Carta N° 075-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 22 de diciembre del 2023.

Que, mediante Memorando N° 076-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General Regional del GOREMAD remite el expediente de propuesta de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", consentida y aprobada por el **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** según Carta N° 075-2023-CEM/RC.

Que, mediante Informe Legal N° 0036-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, tomando en consideración la información obrante en el expediente administrativo y tomando en cuenta la opinión técnica y legal sobre lo peticionado; a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, se recomienda aprobar la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; derivado del Contrato N° 040-2022-GOREMAD/GGR, cuyo monto total de la liquidación asciende a **S/ 1'106,600.59** (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos con 59/100 soles) exonerado del I.G.V.
2. Se **RECOMIENDA** aprobar el saldo que asciende a **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles) exonerado del I.G.V., a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**; conforme a los motivos expuestos en el presente informe legal.
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina Regional de Administración que una vez consentida la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; proceda a la devolución de la retención derivada de la garantía de Fiel Cumplimiento; en caso de corresponder.
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 066-2022-GOREMAD/CS-1).
5. Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena



fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley; Asimismo, cual desajuste, error u omisión que no haya sido advertido por el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la liquidación final del Contrato no serán convalidados.

6. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR MERCED" (Ejecutor de Obra), al representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR MERCED" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;



- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Es importante precisar que, el Acta de Entrega de Terreno se suscribió el 20 de abril del 2023, firmado por los representantes de la Entidad y por parte del Representante del CONSORCIO EJECUTOR MERCED y del CONSORCIO SUPERVISOR MERCED.

Ahora bien de los actuados se advierte que el Supervisor de Contratos de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, manifiesta que ha procedido a realizar la revisión de la Liquidación de Contrato de Obra formulado por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**, concluyendo que existe un saldo por cancelar a favor del contratista por el monto de **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles); el cual fue **CONSENTIDO Y/O APROBADO** por el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** mediante Carta N° 075-2023-CEM/RC con fecha de recepción del 22 de diciembre del 2023.

En relación con lo anterior, cabe precisar que según el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se entiende por **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

En esa misma línea, Salinas Seminario define la liquidación de contrato de obra como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

En ese entender, habiendo la Entidad recepcionado la obra en fecha 17 de octubre del 2023, el contratista **CONSORCIO EJECUTOR MERCED** en amparo del inciso 209.1 del artículo 209° del RLCE que dispone: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; presento ante la Entidad el 06 de noviembre del 2023, la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios". Asimismo, se precisa que dicha liquidación formulada por el contratista fue observada por la Entidad, la cual fue comunicada por la Gerencia General Regional del GOREMAD el 21 de diciembre del 2023, dentro del plazo legal establecido en el inciso 209.2 del artículo 209° del RLCE que señala: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; es precisamente en cumplimiento del plazo establecido en el citado inciso que el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**, en fecha 22 de diciembre del 2023, ha manifestado su **CONSENTIMIENTO Y/O APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios", por el monto de **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles).

Finalmente, se debe tomar en cuenta que la presente liquidación del contrato de obra contiene todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también se incorporó otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como son las penalidades aplicadas al contratista, determinando el saldo económico a favor de una de las partes; afirmación que puede corroborarse en el informe emitido



por el Administrador de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cuyo resumen se detalla a continuación:

RESUMEN	
DESCRIPCION	MONTOS
AUTORIZADO Y PAGADO – CONTRACTUAL, MAYORES METRADOS, ADICIONALES	965,631.41
REAJUSTE CONTRACTUAL, MAYORES METRADOS, ADICIONALES	65,182.11
DEVOLUCION DE RETENCIONES CONTRACTUAL Y ADICIONALES	114,361.07
SUBTOTAL GENERALES SIN IGV	1'145,174.59
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	965,631.41
REAJUSTES POR PAGAR	
REAJUSTES POR PAGAR AL CONTRATISTA	65,182.11
DEVOLUCION DE LA ENTIDAD (GOREMAD) AL CONTRATISTA	
DEVOLUCION DE RETENCIONES (CONTRACTUAL Y ADICIONALES 1, 2, Y 3)	114,361.07
PENALIDADES O MULTAS	
PENALIDAD (POR DEMORA EN EJEC. DE OBRA Y LEV.	-36,000.00
TRAS PENALIDADES (SEGUN CONTRATO)	-2,574.00
SUB TOTAL POR PENALIDAD O MULTA	-38,574.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	140,969.18
TOTAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO	1'106,600.59

En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado; el cual fue tomado en consideración por el área usuaria, tal como se detallado en cuadro anterior.

Por su parte es importante precisar que en el presente caso ya se ha efectuado la recepción de la obra (condición necesaria para iniciar la liquidación) la cual no presenta ninguna observación; asimismo, se manifiesta que NO existe ninguna controversia pendiente a la emisión de la presente resolución; por lo cual, no existe impedimento para proceder con la liquidación del contrato de obra.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; derivado del Contrato N° 040-2022-GOREMAD/GGR, cuyo monto total de la liquidación asciende a **S/ 1'106,600.59 (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos con 59/100 soles)** exonerado del I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo que asciende a **S/ 140,969.18** (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100 soles) exonerado del I.G.V., a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR MERCED**; conforme a los motivos expuestos en el presente informe legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina Regional de Administración que una vez consentida la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Las Mercedes, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios"; proceda a la devolución de la retención derivada de la garantía de Fiel Cumplimiento; en caso de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la remisión del expediente ORIGINAL a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0066-2022-GOREMAD/CS-1).

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni



"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley; Asimismo, cual desajuste, error u omisión que no haya sido advertido por el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen la liquidación final del Contrato no serán convalidados.

ARTÍCULO SEXTO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR MERCED" (Ejecutor de Obra), al representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR MERCED" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

